

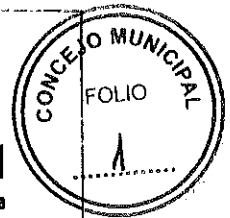
**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



/ 1 ABR 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

580 26

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CONVOCA A REFERÉNDUM POPULAR SOBRE
EL CIERRE DEFINITIVO Y RELOCALIZACIÓN
DEL CENTRO DE RESIDUOS URBANOS
MUNICIPAL (CRUM)**

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley Nacional 25.916, de gestión de residuos domiciliarios.

Ley Nacional 24.051, de residuos peligrosos.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley Provincial 5491, de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche

Ordenanza 2062-CM-10 Se aprueba el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU).

Ordenanza 2147-CM-11 Declara en estado de emergencia el actual Vertedero Municipal hasta la remediación total.

Ordenanza 3349-CM-22 Se adhiere Ley 5491 objetivos y procedimientos protección ambiental gestión integral residuos sólidos urbanos Dispone cierre definitivo centro residuos urbanos vertedero.

Ordenanza 3533-CM-25 Se reglamenta referéndum popular.

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-17)



FUNDAMENTOS


La problemática del Centro de Residuos Urbanos Municipal (CRUM) constituye uno de los conflictos socioambientales más relevantes de San Carlos de Bariloche, con impacto directo sobre la salud, el ambiente y la calidad de vida de miles de vecinos y vecinas, especialmente de aquellos sectores que habitan en su área de influencia.

El actual sitio de disposición final de residuos tiene su origen en un contexto urbano y territorial completamente distinto al actual. Su localización respondió a una lógica de baja densidad poblacional y escasa expansión urbana, condiciones que con el paso del tiempo se han visto profundamente modificadas. El crecimiento sostenido de la ciudad, la consolidación de barrios y la expansión de urbanizaciones en las últimas décadas han generado una situación de incompatibilidad evidente entre el funcionamiento del CRUM y el entorno urbano circundante.

Esta transformación territorial ha convertido lo que originalmente era un área periférica en un espacio rodeado por comunidades que hoy sufren de manera directa los efectos negativos de una gestión inadecuada de los residuos. La recurrencia de incendios, la emisión de gases contaminantes, los olores persistentes, la proliferación de vectores y el deterioro ambiental del predio son manifestaciones concretas de una problemática estructural que ha sido sostenidamente señalada por vecinos, organizaciones sociales e instituciones.

En este sentido, el ordenamiento jurídico vigente, tanto a nivel nacional como provincial, establece con claridad la obligación de avanzar hacia sistemas de gestión de residuos ambientalmente adecuados, prohibiendo la existencia de basurales a cielo abierto y promoviendo esquemas de disposición final que minimicen el impacto ambiental y sanitario. Estas normas no sólo imponen obligaciones a las autoridades, sino que reconocen el derecho de la población a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

A nivel local, el Municipio de San Carlos de Bariloche ha avanzado en distintas instancias en el reconocimiento de esta problemática y en la formulación de herramientas para su abordaje. La aprobación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), la declaración de emergencia del vertedero y, más recientemente, la decisión de avanzar hacia su cierre definitivo, constituyen hitos normativos que reflejan la voluntad institucional de transformar el sistema de disposición final de residuos.

<p style="text-align: center;">BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p style="text-align: center;">ORDENANZA</p>	<div style="text-align: center;">  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p> </div>
---	---	--




Sin embargo, las dificultades en la implementación efectiva de estas políticas han derivado en una prolongación de la situación crítica. Factores como la falta de infraestructura adecuada, la insuficiencia de recursos, la complejidad técnica de la gestión de residuos y la ausencia de definiciones estructurales respecto a la localización de un nuevo sitio de disposición final han contribuido a sostener en el tiempo un esquema que resulta ambientalmente insostenible.

En este contexto, la definición de una política integral y definitiva en materia de disposición final de residuos sólidos urbanos se presenta como una decisión estratégica para el presente y el futuro de la ciudad. No se trata únicamente de una cuestión técnica o administrativa, sino de una decisión que involucra múltiples dimensiones: ambiental, sanitaria, urbana, económica y social. La relocalización del sitio de disposición final, la implementación de nuevas tecnologías de tratamiento, la articulación con políticas de reducción, reciclaje y recuperación de residuos, y la asignación de recursos públicos para su ejecución, son aspectos que requieren de un alto grado de legitimidad social y consenso comunitario.

En este marco, la participación ciudadana directa adquiere un rol central. La Carta Orgánica Municipal reconoce expresamente el derecho de los habitantes a intervenir en los asuntos públicos y establece el referéndum popular como una herramienta institucional para canalizar esa participación en decisiones de especial relevancia.

El referéndum constituye un mecanismo de democracia semidirecta que permite complementar el sistema representativo, otorgando a la ciudadanía la posibilidad de pronunciarse de manera directa sobre cuestiones estratégicas. Su utilización en casos como el presente no sólo fortalece la legitimidad de las decisiones adoptadas, sino que también contribuye a transparentar el debate público, ampliar la información disponible y promover una mayor apropiación social de las políticas públicas.

La experiencia institucional de San Carlos de Bariloche demuestra que este tipo de herramientas han sido utilizadas históricamente en momentos clave para la definición de cuestiones estructurales, consolidando una tradición de participación ciudadana que resulta necesario fortalecer y profundizar. Asimismo, la reciente reglamentación del referéndum ha permitido establecer un marco claro en cuanto a su implementación, garantizando condiciones de equidad en la difusión de las distintas posiciones, transparencia en el proceso y certeza respecto de los efectos del resultado.

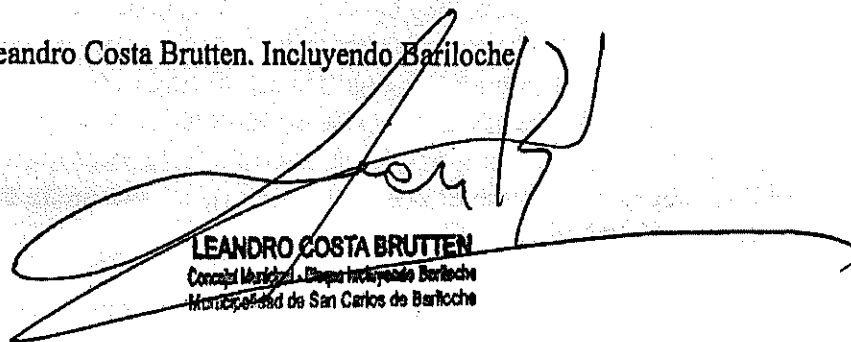
<p align="center">BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p align="center">ORDENANZA</p>	<p align="center">  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17) </p>
--	--	--



En virtud de lo expuesto, y considerando la magnitud del impacto que tiene la problemática del CRUM sobre la comunidad, así como la necesidad de adoptar una decisión definitiva respecto de su cierre y la implementación de un nuevo sistema de disposición final, resulta pertinente convocar a la ciudadanía a expresar su voluntad mediante referéndum popular.

De este modo, se busca que sea el conjunto de la comunidad quien participe activamente en la definición de una política pública central para el desarrollo sostenible de la ciudad, fortaleciendo la legitimidad democrática de la decisión y garantizando que la misma refleje la voluntad colectiva de los habitantes de San Carlos de Bariloche.

AUTOR: Concejal Leandro Costa Bruten. Incluyendo Bariloche


LEANDRO COSTA BRUTEN
Concejal Municipal - Departamento Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se convoca a los ciudadanos argentinos empadronados de la ciudad de San Carlos de Bariloche, inscriptos en el Padrón Electoral Municipal vigente, para que el Domingo 6 de Septiembre de 2026, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, procedan a elegir en Referéndum Popular, pronunciándose por el "Sí" o por el "No" respecto de la consulta establecida en el artículo 2º de la presente.

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



Asimismo, se convoca a los ciudadanos extranjeros habilitados conforme la normativa vigente a participar del citado Referéndum Popular.

A tal efecto, se encomienda a la Junta Electoral Municipal a adoptar las medidas necesarias para la realización del Referéndum Popular convocado.

Art. 2º) Los ciudadanos votarán respondiendo por el "Si" o por el "No" al siguiente tema:

"¿Está usted de acuerdo con el cierre definitivo del Centro de Residuos Urbanos Municipal (CRUM) y la implementación de un nuevo sistema de disposición final de residuos sólidos urbanos en un sitio alternativo conforme la normativa ambiental vigente?"

Art. 3º) Se establece que la votación se realizará mediante sistema de boleta única.

La boleta única deberá contener exclusivamente:

- a) La pregunta establecida en el artículo 2º de la presente.
- b) Dos opciones claramente diferenciadas:

- "SÍ", en letra mayúscula, visible y destacada.

- "NO", en letra mayúscula, visible y destacada.

Ambas opciones deberán presentarse en condiciones de absoluta igualdad gráfica y de diseño.

Art. 4º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración, presentación para su oficialización ante la Junta Electoral Municipal, confección e impresión de la boleta única en cantidad suficiente para garantizar el normal desarrollo del Referéndum Popular, dentro de los plazos legales vigentes.

Art. 5º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias para la organización del acto electoral, pudiendo disponer su realización en forma concurrente con otros comicios a fin de optimizar recursos. Asimismo, deberá garantizar la adecuada difusión de la

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-17)



convocatoria y el acceso a información clara, completa y equilibrada sobre la cuestión sometida a consulta.

- Art. 6º) Se establece que el sufragio será universal, secreto y obligatorio. El electorado se pronunciará por el "Sí", aprobando la propuesta, o por el "No", rechazándola, definiéndose en ambos casos por simple mayoría de los votos válidos emitidos. Asimismo el resultado del Referéndum Popular será vinculante y de cumplimiento obligatorio para las autoridades municipales.
- Art. 7º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal a prever, asignar e imputar los gastos que demande la realización del Referéndum Popular a las partidas presupuestarias correspondientes, realizando las adecuaciones que resulten necesarias para su cumplimiento.
- Art. 8º) La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.